



Honorable Concejo Deliberante

2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 125/25

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 121/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo a proceder a la creación de partidas provisorias respecto de los lotes pertenecientes al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI – Sección A – Parcela 21 F. No obstante, se advierte la existencia de un error material involuntario en la individualización de la nomenclatura catastral, toda vez que corresponde consignar Parcela 21 E y no Parcela 21 F, tal como surge de la documentación obrante en las actuaciones. Asimismo, se ha verificado la omisión de consignar el número de Chacra, el cual resulta ser Chacra 48, dato indispensable para la correcta y completa identificación del bien inmueble en cuestión. La rectificación propiciada no altera la voluntad ni el objeto de la norma sancionada, sino que tiende a subsanar un error formal, a fin de dotar de precisión y seguridad jurídica a la disposición normativa dictada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 125/25

ARTÍCULO 1.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 121/25, el que quedara redactado de la

siguiente manera: “Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear las partidas provisorias de los lotes del inmueble identificado catastralmente como Circ. XI – Sec. A – Chac. 48 – Parcela 21E de acuerdo a la planilla confeccionada por el Departamento de Catastro Parcelario con fecha 11/03/25, cuya copia se encuentra glosada en los autos 8440-B/2022.-

ARTÍCULO 2. Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia - PROSECRETARIO.-